

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF: PERM SAL PAIS 2021-00228.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 88 DEL 28 DE MAYO DE 2021.

No obstante que en concepto que rindiera el señor Defensor de Familia adscrito a este Juzgado, vía correo electrónico el día 17 de los corrientes, dijo estar de acuerdo con la solicitud de permiso de salida del país de manera temporal que fuera efectuada por la demandante en su libelo; debe esta Juez denegar tal petición por improcedente, como quiera que dicho permiso es precisamente el objeto de estudio en el presente proceso, por lo que sobre el mismo se decidirá en la oportunidad legal correspondiente, una vez se hayan evacuado las pruebas solicitadas por la demandante y las que llegue a solicitar el demandado, si es que contesta la demanda; así como las que llegase a decretar esta juez de manera oficiosa.

En consecuencia y con el fin de poder dar impulso al proceso, se requiere a la parte demandante para que proceda a adelantar las diligencias tendientes a obtener la notificación personal del demandado. Comuníquese por el medio más expedito.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con  
firma electrónica y cuenta con plena  
validez jurídica, conforme a lo

dispuesto en la Ley 527/99 y el  
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b1e9333f077bff286a0eb8949d742da4fc23  
7fc877385088228b58f5414d4e95**

Documento generado en 27/05/2021  
02:59:14 PM

**Valide éste documento electrónico en  
la siguiente URL:**

**[https://procesojudicial.ramajudicial  
.gov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**